

DEPARTAMENTO JURIDICO
UNIDAD DE GESTION DE SUELOS



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA N° 833

VALPARAISO, **20 MAR. 2009**

INT. N°
VISTOS : **No - 6448**

a) Que el loteo denominado "VILLA ACONCAGUA" ubicado en la comuna de CON CON, fue declarado en situación irregular por Decreto Supremo N° 97 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial de fecha 09 de septiembre de 1993, por la causal establecida en el Art. 2 N° 1 de la Ley 16.741 de fecha 8 de Abril de 1968;

b) Que dicho Decreto Supremo se inscribió a fojas 1126 N°1279, en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar, del año 1994;

c) Que por Resolución Judicial Ejecutoriada dictada por el Primer Juzgado Civil de Valparaíso, notificada legalmente a los interesados, se facultó al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso, para asumir la administración y disposición del bien raíz donde se encuentra ubicada la población VILLA ACONCAGUA de CON CON, estableciéndose además la prohibición de vender o enajenar los terrenos que conformaban el loteo, prohibición que rola inscrita a fojas 1127 N°1280, del año 1994, del mismo Registro y Conservador antes citados. La prohibición de vender y enajenar se encuentra reinscrita a fojas 834 N°797 del Registro de Interdicciones y Prohibiciones del año 2008, del Conservador de Bienes Raíces de CON-CON.

d) La solicitud de fecha 12 de marzo de 2009, en orden a proceder al alzamiento de la prohibición de vender que afecta al lote N°7 de la manzana A-18 de la población VILLA ACONCAGUA de la comuna de CON CON, que se individualiza en el plano agregado bajo el N°200 del Registro de Documentos del Conservador de Bienes Raíces de CON-CON, del año 2003.

e) El Certificado de Urbanización N°346 de fecha 09 de marzo de 2009 del Director de Obras y Urbanizaciones de la I. Municipalidad de CON-CON, que acredita que el lote 7 de la manzana A-18, de la población VILLA ACONCAGUA, de la comuna de CON CON, se encuentra urbanizado.

f) La facultad que me otorga la Ley 16.741, para actuar como representante legal de los propietarios y / o loteadores;

g) La facultad que me confiere la Resolución N° 674 de fecha 10 de marzo de 2009, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que me designa Jefe del Departamento Jurídico del SERVIU Región de Valparaíso, dicto la siguiente:



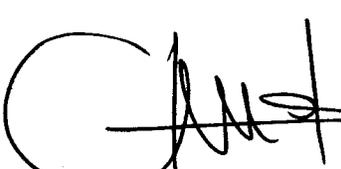
RESOLUCION

1°. Alzar en forma definitiva la prohibición dispuesta en el Art.136 del DFL. N° 458 del año 1975, inscrita a fojas 834 N°797 del Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de CON CON, del año 2008, sólo respecto del lote N°7 de la manzana A-18 de la población VILLA ACONCAGUA, de la comuna de CON CON, cuyo dominio se encuentra inscrito a fojas 2037 N°1851 del año 2008, del Registro de Propiedad del mismo Conservador antes citado, a nombre de don SERGIO ENRIQUE GAETE BEIZA.

2°.- Se faculta al portador de la copia autorizada de la presente resolución para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sea menester en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente.

TRANSCRIBASE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.




RICHARD MONTECINOS VELOSO
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO



TRANSCRIBIR A:

DEPARTAMENTO JURIDICO
UNIDAD DE GESTION DE SUELOS
OF. PARTES.

SR. SERGIO GAETE B. AVENIDA CON CON REÑACA N°82
Población VILLA ACONCAGUA, CON CON.
N° Partes N°4211 de 12.03.09
CARPETA LOTE O VILLA ACONCAGUA DE CON CON.

